

RESOLUCIÓN N° 106-2018-2020/CEP-CR

Lima, 2 de enero de 2019

En Lima, a los 2 días del mes de enero de 2019, en la Sala 1, *Carlos Torres y Torres Lara*, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torres del Congreso de la República, se reunió en su Segunda Sesión Extraordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la "COMISIÓN"), bajo la Presidencia de la Congresista *Janet Emilia Sánchez Alva*; con la presencia de los señores congresistas *Hernando Ismael Cevallos Flores*, Vicepresidente, *Eloy Ricardo Narváez Soto*, Secretario, *María Úrsula Ingrid Letona Pereyra*, *Marco Enrique Miyashiro Arashiro*, *Mauricio Mulder Bedoya*, *Alberto Eugenio Quintanilla Chacón* y *Milagros Emperatriz Salazar de la Torre*.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 8 de diciembre de 2018, la congresista *Paloma Rosa Noceda Chiang*, en la sesión del Pleno del Congreso de la República realizada el sábado 8 de diciembre de 2018, expuso lo siguiente¹:

"Saludo que el día de hoy se esté viendo un tema tan importante, que demuestre que todos estamos contra la violencia hacia la mujer. Yo quiero contar la experiencia personal.

El primer día que vine al Congreso, en la primera sesión, luego del "ponche de Los Libertadores" me detuve a saludar a dos congresistas, uno de ellos me dice: "Qué bueno que haya gente como usted acá para que nos alegre el panorama". Yo en ese momento no sabía cómo reaccionar, porque para ese congresista él estaba dando un gran cumplido, parecía que era su mejor cumplido, pero en realidad esa era una ofensa, porque acá uno no viene a alegrarle la vista o el panorama a nadie, acá uno viene a trabajar de igual a igual.

Si una mujer se arregla, es por respeto a la institución y por respeto a uno mismo, pero eso ocurrió.

Otro segundo caso, un día estoy en una reunión con colegas, y yo estaba sentada dando la espalda, y viene ese colega, seguramente he estado con el cabello sujetado, y me hace una suerte de masaje asqueroso en el cuello. No está acá el colega, hace un rato estaba. Ese masaje asqueroso hasta el día de hoy lo tengo en la mente cada vez que lo recuerdo, porque me generó repulsa, me generó asco, vómito.²

Y eso es cosa del día a día, Presidente, porque acá las asesoras la pasan mal, las asistentes la pasan mal, porque siempre aprovechan cuando una mujer da la espalda. Cuando das la espalda ahí hacen el barrido con la mirada de abajo para arriba.

¹ Diario de los Debates. Primera Legislatura Ordinaria. 18ª Sesión, pp. 41-42.

² Las negritas son nuestras.

Esa persona que hizo este acto, yo hice un giro, le di un codazo y el tipo, cual ladrón al descubierto, me empezó a hablar, a atolondrar, hablando cualquier cosa, incoherencias. No fue una sola vez, lo intentó hacer una segunda vez en otra reunión.

Luego de ahí yo hablé con el vocero, que me representaba en ese momento, y le pedí que hablara con ese tipo, porque para mí es un tipejo, eso no merece llamarse congresista.³

Gracias a Dios, desde esa vez no he vuelto a tener mayor contacto con esa persona, con las justas lo habré saludado, veces contadas con los dedos de la mano.

Entonces, Presidente, si nosotros pasamos este tipo de situaciones, ¿cómo no vamos a creer el testimonio de la señora Lana Campos? Por supuesto, que le creo, todos lo hemos visto en la televisión, todos hemos podido oír su testimonio, la señora está diciendo la verdad.

Yo espero que el día de hoy demos una sanción ejemplar, porque francamente a veces no se sabe qué tipo de personas han venido al Parlamento, personas que no respetan los principios básicos de convivencia, que van contra toda la ética, contra la moral, que son capaces de creer que tienen derecho a agredir a una mujer, de tocar a una mujer, con qué derecho.

Presidente, yo estoy a favor de esta sanción y que además se haga el trámite del desafuero al congresista Mamani.

Gracias."

Que, el martes 11 de diciembre, la congresista *Paloma Rosa Noceda Chiang* formaliza la denuncia, antes referida, contra el congresista *Luis Humberto López Vilela*, por la presuntamente haber infringido los artículo 1; 4, inciso a); y, 6° del Código de Ética Parlamentaria⁴ (en adelante el "CÓDIGO"); así como los artículos 4, literales e) y j); 5, literal a); y el primer y segundo párrafo del artículo 8⁵ del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, el "REGLAMENTO").

³ Las negritas son nuestras.

⁴ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 1. En su conducta, el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

Artículo 6. Es obligación del Congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia así como observar las normas de cortesía y las de disciplina parlamentaria, detalladas en el Reglamento del Congreso.

⁵ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 4. Principios de la Conducta Ética Parlamentaria.

Los congresistas de la República, en el ejercicio de sus funciones, se conducirán de acuerdo a los siguientes principios de conducta ética:

[...]

e. Respeto. El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general, debe desenvolverse en un clima de urbanidad y armonía, imperando la debida atención, la educación y la cortesía.

[...]

Que, la referida denuncia se fundamenta en los siguientes argumentos:⁶

- *“En una de las reuniones del Grupo Parlamentario Fuerza Popular que se llevó a cabo en el local de Av. Paseo Colón, durante el período parlamentario 2016-2017, luego de levantarse la sesión, estando sentada dando la espalda a un espacio de circulación, siento que una persona sujeta mi cuello y realiza un movimiento similar a un masaje, pero con connotación sexual; a lo cual reaccioné realizando un giro hacia mi lado derecho y haciendo uso de mi codo. Luego de ello procedí a pararme del asiento para increpar a la persona que acababa de agredirme, dándome cuenta en el momento que se trataba del congresista Luis Humberto López Vilela.*
- *Acto seguido, el Congresista López Vilela, empezó a hablar “incoherencias” y a caminar retirándose. Me quedé desconcertada y paralizada ante la situación, pues el tocamiento que realizó el agresor fue sin mi consentimiento, ni implícito ni explícito, y me fui de la reunión, muy mortificada y sintiéndome vulnerada y humillada.*
- *A partir de esa fecha, debido a la vulneración de mi intimidad, esa persona me generó un alto nivel de repulsión y procuré evitarlo en todo espacio donde pudiera cruzarme con él.*
- *Posteriormente, en el plazo aproximado de dos semanas a un mes, en otra reunión de bancada, estando yo sentada dando la espalda al mismo espacio de circulación, el congresista López Vilela vuelve a coger mi cuello en contra de mi voluntad, a lo que respondo girando rápidamente, lo cual denota que el primer hecho no fue aislado. Ésta vez también sentí vulnerada mi intimidad porque lo hizo, reitero, contra mi voluntad.*
- *Luego del segundo suceso, y debido a la reiteración de los hechos, decido expresar mi malestar al Vocero del Grupo Parlamentario Fuerza Popular Luis Fernando Galarreta Velarde para que tomara las acciones pertinentes y no volviera a ser expuesta a una situación similar con el congresista López Vilela.*
- *Luego de mi conversación con el vocero Luis Galarreta, el denunciado nunca más me tocó, ni me agredió de otra manera.”*

j. Integridad.- significa que debe demostrar un comportamiento coherente, justo integro.

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario.

Se consideran como deberes de la conducta ética del parlamentario, además de los establecidos en el artículo 4° del Código, lo siguiente:

a. Cumplir con los principios y valores éticos.

[...]

Artículo 8. Relaciones con los Congresistas y con el personal

8.1 En su trato y relaciones tanto con otros parlamentarios como con el personal que labora en el Congreso de la República, el congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad.

8.2 El parlamentario se abstendrá del uso de expresiones y vocabulario impropio o degradante, faltar a la verdad, la inducción consciente al error, y los actos o comportamientos que afecten las buenas relaciones al interior del Congreso de la República.

⁶ Denuncia, pp. 1-2.

Que, los hechos materia de la denuncia han sido desmentidos por el congresista denunciado en distintos medios de comunicación.

Que, el miércoles 12 de diciembre, el congresista Luis Galarreta Velarde comunicó por escrito a la Presidencia de la COMISIÓN, en referencia a la denuncia materia de la presente Resolución, su "...disposición de colaborar cuando se considere necesario".⁷

Que, el jueves 20 de diciembre, la congresista denunciante, *Paloma Rosa Noceda Chiang* ofrece como testigos que pueden sustentar su denuncia, a la congresista Gladys Griselda Andrade Salguero de Álvarez; y, a las siguientes ciudadanas: Mery Farja Cuzmar Moscoso, Katty Grace Vásquez Ibarra, Diana Isabel Fonseca Martínez, Jessica Patricia Cerna Pérez y Dalia Katherine Del Río Timaná.⁸

Que, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la COMISIÓN, realizada en la fecha, se puso al voto la indagación preliminar de la denuncia, siendo aprobada por unanimidad⁹.

Que, en la antes mencionada sesión extraordinaria de la COMISIÓN, se presentó el congresista *Luis Humberto López Vilela* quien, señaló que los hechos denunciados se habían producido en el contexto de las reuniones de bancada del grupo político Fuerza Popular, en un ámbito de cordialidad y confraternidad, destacando que su intención, en ningún momento, había sido vulnerar la intimidad de la congresista denunciante.

Que, de conformidad con los párrafos primero, segundo y tercero del "REGLAMENTO":

"Artículo 28. Calificación de la denuncia.

Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión puede efectuar, cuando corresponda, indagaciones preliminares sobre el hecho denunciado, citar a las partes, o proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40 del presente reglamento. La etapa de indagación es reservada.

Culminado el período de indagación, la Comisión verifica:

⁷ Oficio N° 080-2018-2019/LGV-CR.

⁸ Oficio N° 154-2018-2019-PNCH-CR.

⁹ Votaron a favor los señores congresistas Janet Emilia Sánchez Alva, Hemando Ismael Cevallos Flores, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Marco Enrique Miyashiro Ayashiro, Mauricio Mulder Bedoya, Eloy Ricardo Narváez Soto, Alberto Eugenio Quintanilla Chacón y Milagros Emperatriz Salazar De la Torre.

a) Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y,

b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.

De comprobar la concurrencia de estos dos requisitos, la Comisión dispone que se inicie la investigación.”

Que, el hecho denunciado puede comprobarse por la denuncia interpuesta por la congresista Paloma Rosa Noceda Chiang, por la admisión formulada por el congresista denunciado y por las testimoniales ofrecida por la denunciante; hecho que, de corroborarse, infringiría los principios de respeto e integridad establecidos en el artículo 2 del CÓDIGO; así como los artículos 1; 4, literal a); y, 6 del referido cuerpo legal; de igual modo, infringiría los artículos 4, literales e) y j); 5, literal a); y, 8, párrafos primero y segundo del REGLAMENTO¹⁰.

Que, asimismo, los indicios o pruebas que puedan recabarse en las declaraciones de la congresista denunciante, del congresista denunciado y en los testimonios que se podrán recabarán en la correspondiente audiencia, permitirán llevar a cabo la correspondiente investigación.

Que, en tal sentido, verificándose y cumpliéndose los requisitos establecidos en los literales a) y b) del artículo 28 del REGLAMENTO, los miembros de la COMISIÓN, en la Segunda Sesión Extraordinario votaron por unanimidad iniciar la investigación de la denuncia de parte interpuesta por la congresista *Paloma Rosa Noceda Chiang* contra el congresista *Luis Humberto López Vilela*.¹¹

¹⁰ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 2. El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 8. Relaciones con los Congresistas y con el personal

8.1 En su trato y relaciones tanto con otros parlamentarios como con el personal que labora en el Congreso de la República, el congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad.

8.2 El parlamentario se abstendrá del uso de expresiones y vocabulario impropio o degradante, faltar a la verdad, la inducción consciente al error, y los actos o comportamientos que afecten las buenas relaciones al interior del Congreso de la República.

Los textos de los restantes artículos citados, se encuentran en la Nota 5, pp. 2-3 de la presente Resolución.

¹¹ Votaron a favor los señores congresistas Janet Emilia Sánchez Alva, Hernando Ismael Cevallos Flores, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Marco Enrique Miyashiro Ayashiro, Mauricio Mulder Bedoya, Eloy Ricardo Narváez Soto, Alberto Eugenio Quintanilla Chacón y Milagros Emperatriz Salazar De la Torre.

EN CONSECUENCIA

Por las consideraciones antes expuestas, en concordancia con lo dispuesto en la Introducción del CÓDIGO; en su artículo 13¹²; y, en el segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 28¹³ del REGLAMENTO, la COMISIÓN:

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la denuncia de parte presentada por la congresista Paloma Rosa NOCEDA CHIANG, contenida en el Expediente N° 133-2016-2018/CEP-CR, contra el congresista Luis Humberto LÓPEZ VILELA por presunta infracción al CÓDIGO; y, en consecuencia, iniciar la investigación correspondiente.



JANET SÁNCHEZ ALVA
Presidente
Comisión de Ética Parlamentaria



ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO
Secretario
Comisión de Ética Parlamentaria

¹² Código de Ética Parlamentaria

Introducción

El presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.

Artículo 13. *La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica.*

¹³ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 28. Calificación de la denuncia

(...)

Culminado el período de indagación, la Comisión verifica:

a) *Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y,*

b) *Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.*

De comprobar la concurrencia de estos dos requisitos, la Comisión dispone que se inicie la investigación.

El denunciante deberá expresar claramente en su escrito de interposición de la denuncia, las normas del Código de Ética o del presente Reglamento en virtud de las cuales solicita que se inicie la investigación.

Las denuncias que no contengan una relación lógica entre los hechos denunciados y el petitorio y/o entre los hechos denunciados y la fundamentación jurídica, serán declaradas improcedentes.